



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 066

DALCAHUE, 04 de enero de 2024.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 1459-2021-P; el Certificado N° 140 de la Secretaria Municipal de fecha 21 de diciembre de 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; la sesión extraordinaria N° 37 de fecha 11 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal, el decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21/diciembre/2023 donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2024, **el Certificado N° 02 del Secretario Municipal (s) en donde informa Sesión Ordinaria N° 91 del Concejo Municipal de fecha 03 de enero de 2024 que aprueba el aporte a la organización que más abajo se detalla**, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre **don ESTEBAN ANDRES CARDENAS VASQUEZ presidente deL CLUB DEPORTIVO MARITIMO DE TENAUN**, comuna de Dalcahue, Rut de la Institución **65.812.070-0** y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, para transferir la suma de \$ **2.000.000.- (dos millones de pesos)**, destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Decreto de pago
- Secretaria Municipal.
- Transparencia
- Rentas y Patentes

AWGA/MAAB/RCCC/vlsu.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 04 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR** y **Don ESTEBAN ADRES CARDENAS VASQUEZ presidente del CLUB DEPORTIVO MARITIMO DE TENAUN**, Rut de la Institución **65.812.070-0** con domicilio en Villa Tenaún, Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento la subvención municipal para apoyar a la **"CLUB DEPORTIVO MARITIMO DE TENAUN"**.

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de **\$ 2.000.000.-** (dos millones de pesos) dinero que será utilizado en financiar gastos de movilización en el Campeonato Nacional a realizarse en Pitrufrquén, región de La Araucanía, desde el 12 al 20 de enero de 2024.

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el **"CLUB DEPORTIVO MARITIMO DE TENAUN"**, apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. El **CLUB DEPORTIVO MARITIMO DE TENAUN** efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el **31/03/2024**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. -

Club Deportivo Marítimo Tenaún



Rut.: 65.812.070-0
Pers. Jurídica N° 8
Fund.: 14 Agosto 1990

ESTEBAN ANDRES CARDENAS VASQUEZ
PTE. CLUB DEPORTIVO MARITIMO DE
TENAUN



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE